

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00097
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADOS ENRIQUEN ANTONIO GARZÓN y OTRA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se puede evidenciar que el término por el cual las partes de solicitaron la suspensión del proceso, se encuentra vencido, por lo que el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a los extremos procesales, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia manifiesten si se dio o no cumplimiento al acuerdo allegado y que fue materia de suspensión procesal, de ser así allegar la solicitud de terminación de proceso.

SEGUNDO: De no haberse cumplido el convenio y si la pasiva canceló algunos dineros, la ejecutante o la misma demanda indicar los montos y las fechas de consignación.

TERCERO: Recordarles a las partes que conforme se indicó en auto anterior se accedía a la suspensión por última vez, teniendo en cuenta que el proceso ha venido de suspensión en suspensión desde el 01 de septiembre de 2021.

CUARTO: En firme la presente providencia, regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ